

El infrascrito Oficial de Información del Instituto de Acceso a la Información Pública, **Vicente Orlando Hernández Melara**, de conformidad a la resolución NUE 47-A-2013, la cual señala que cuando el ciudadano solicite copias certificadas mediante procedimiento de acceso a la información pública (...) el Oficial de Información podrá realizarlas, por tanto, se procede a certificar el contrato de **“Servicios de internet dedicado, línea fija (E-1) y líneas móviles para el Instituto de Acceso a la Información Pública para el año 2016”**, el cual consta de ocho folios útiles y que, literalmente dicen:

Documento elaborado en versión pública, ART, 30 LAIP.  
Se han suprimido los datos personales.

CONTRATO IAIP.B1-9.31-2016  
“SERVICIOS DE INTERNET DEDICADO, LINEA FIJA (E-1), Y  
LINEAS MOVILES PARA EL INSTITUTO DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL AÑO 2016”

NOSOTROS: ROCÍO MARCELA RIVERA DE AGUILAR, de \_\_\_\_\_ años de edad, Estudiante, de \_\_\_\_\_, portadora de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, actuando en mi calidad de apoderada general administrativa con cláusula especial del INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, que en adelante podrá abreviarse “IAIP”, con Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, en calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día dos de octubre de dos mil catorce, por el señor CARLOS ADOLFO ORTEGA conocido por CARLOS ADOLFO ORTEGA UMAÑA, en calidad de Presidente y Representante Legal, Judicial y Extrajudicial del Instituto de Acceso a la Información, ante los oficios notariales de César Mauricio González Flores, cuya personería aparece debidamente legitimada en dicho instrumento y en el que consta que estoy facultada para otorgar actos como el presente, estando facultada para otorgar actos como el presente y quien en adelante me denominaré la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO, Estudiante, de \_\_\_\_\_ de edad, del domicilio de \_\_\_\_\_, con mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ con fecha de vencimiento el cuatro del mes de junio de dos mil veintitrés, con Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_



, actuando en mi  
calidad de Apoderado Especial, de la sociedad TELECOMODA, SOCIEDAD  
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TELECOMODA, S.A. DE C.V.,  
de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador,  
departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Copia  
Certificada de Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado  
por Rafael Balmore Menjívar Morales en representación de la Sociedad  
TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la ciudad de  
San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de junio de dos mil  
quince, ante los oficios notariales de Olga Lissette Serpas Montoya, el cual  
se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número quince del libro  
mil setecientos tres del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en la cual  
consta que se otorga facultades para la suscripción de contratos para la  
prestación de servicios de telecomunicaciones y sus respectivos acuerdos  
específicos y documentos anexos, referentes a bienes y/o servicios cuya  
comercialización se encuentre debidamente autorizada y que sean  
otorgados con clientes de TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL  
VARIABLE, el apoderado que esta nombrado puede suscribir los contratos y  
contraer obligaciones, ya sea a través de documentos públicos o de  
documentos privados; por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar  
actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré el  
CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas, MANIFESTAMOS: Que  
hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, proveniente del proceso de  
Libre Gestión número CERO UNO/DOS MIL DIECISEIS, denominado  
"SERVICIOS DE INTERNET DEDICADO, LINEA FIJA (E-1), Y LINEAS MOVILES  
PARA EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PARA EL AÑO  
DOS MIL DIECISEIS" el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, de conformidad

a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se compromete a prestar sus servicios de: a) Servicios de Internet Corporativo; b) servicio de telefonía fija/digital (E-1), el cual incluye el servicio AVI; y c) servicios de telefonía móvil, que consta de trece líneas, de las cuales diez poseen servicios de datos. Agregando el consumo de las tarifas ofertadas. Todos los servicios y equipos contratados serán para las oficinas del Instituto de Acceso a la Información Pública, ubicadas en Prolongación Avenida Masferrer Oriente, número Ochenta y ocho, Colonia San Antonio Abad, Calle al Volcán, Edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador. El servicio en referencia será proporcionado en el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Términos de Referencia de la Libre Gestión y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a presupuesto del Fondo General de la Nación de El Salvador (GOES) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO



CENTAVOS DE DOLAR (\$12,996.24), precio ya incluye el IVA y la Contribución Especial a la Seguridad y Convivencia Ciudadana (CESCC), por su servicio así:

a) Servicio de Internet Corporativo, el cual tendrá un costo mensual de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR (\$442.50), y un costo total anual de servicio de CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,310.00), IVA y CESCC incluidos. b) Servicios de telefonía fija/digital que incluye el servicio AVI, el cual tendrá un costo mensual de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DOLAR (\$266.28), y un costo total anual de servicio de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA SEIS CENTAVOS DE DOLAR (\$3,195.36), IVA y CESCC incluidos. c) Servicios de telefonía móvil que consta de trece líneas, de las cuales diez poseen servicios de datos, el cual tendrá un costo mensual de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DOLAR (\$374.24), y un costo total anual de servicio de CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR (\$4,490.88), IVA y CESCC incluidos. La forma de pago es por cuenta única, el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería, realizará el pago directamente a la cuenta del Banco número

, los pagos se realizarán de la siguiente manera: mensualmente, en la Unidad Financiera Institucional del IAIP, dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final sin retención del uno por ciento (1%). IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA. El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir de la fecha que se haga efectiva la prestación del

servicio hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este contrato. V) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Instituto de Acceso a la Información Pública, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, es decir, lo equivalente a UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$1,299.62). Esta garantía incrementará en la misma proporción en la que el valor del contrato llegue a aumentar; la cual tendrá vigencia de catorce meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del IAIP, dentro de los ocho días hábiles, posteriores a la fecha de entrega formal del contrato en legal forma y firmados por ambas partes VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, Jefe de la Unidad de Informática del IAIP, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. VII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato, en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. VIII) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad con lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de



Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. IX) PRORROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. X) CESIÓN: Salvo autorización expresa del Instituto de Acceso a la Información Pública, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XI) CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XII) SANCIONES: En caso de incumplimiento, el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XIII) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra

causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargarán al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Instituto de Acceso a la Información Pública se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Instituto de Acceso a la Información Pública con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto de Acceso a la Información Pública. XVI) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XVII) NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas, solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes



señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: El contratante: en Prolongación Avenida Másferrer Oriente, número Ochenta y ocho, Colonia San Antonio Abad, Calle al Volcán, Edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, y el contratista: en Final Calle el Progreso y Calle Liverpool, Edificio "E", Segundo Nivel, Colonia Roma, San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de enero de dos mil dieciséis.

ROCIO MARCELA RIVERA DE AGUILAR  
Apoderada General Administrativa  
INSTITUTO DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO  
Apoderado Especial  
TELECOMODA, S.A. DE C.V.  
TELECOMODA, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas, a los cinco días del mes de enero de dos mil dieciséis. Ante mí, CÉSAR MAURICIO GONZÁLEZ FLORES, Notario, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, COMPARECEN: ROCÍO MARCELA RIVERA DE AGUILAR, de años de edad, Estudiante, de a quién conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

, actuando en



mi calidad de Apoderada General Administrativa con cláusula especial del INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, que en adelante podrá abreviarse "IAIP", con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro guión dos tres cero dos uno tres guión uno uno cero guión cinco, del domicilio de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día dos de octubre de dos mil catorce, por el señor CARLOS ADOLFO ORTEGA conocido por CARLOS ADOLFO ORTEGA UMAÑA, en calidad de Presidente y Representante Legal, Judicial y Extrajudicial del Instituto de Acceso a la Información, ante mis oficios notariales, cuya personería aparece debidamente legitimada en dicho instrumento y en el que consta que está facultada para otorgar actos como el presente y con lo que legitima la personería con que actúa, quien en adelante se denominará "LA CONTRATANTE", y CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO, Estudiante, de años de edad, del domicilio de Departamento de La Libertad, a quién no conozco pero identifico mediante su Documento Único de Identidad número

, con fecha de vencimiento el cuatro del mes de junio de dos mil veintitrés, y con Número de Identificación Tributaria:

, calidad que compruebo mediante: Copia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado por Rafael Balmore Menjivar Morales en representación de la Sociedad TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día dieciocho de junio de dos mil quince, ante los oficios notariales de Olga Lissette Serpas Montoya, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número quince del libro mil setecientos tres del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en la cual consta que se otorga



facultades para la suscripción de contratos para la prestación de servicios de telecomunicaciones y sus respectivos acuerdos específicos y documentos anexos, referentes a bienes y/o servicios cuya comercialización se encuentre debidamente autorizada y que sean otorgados con clientes de TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el apoderado que esta nombrado puede suscribir los contratos y contraer obligaciones, ya sea a través de documentos públicos o de documentos privados; por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; y que en el transcurso del presente instrumento se denominara "EL CONTRATISTA", personerías que Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista los documentos ya relacionados. Y en tal carácter ME DICEN: Que reconocen como tuyas las obligaciones y firmas que calzan en el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que en ese mismo carácter reconocen todos los conceptos vertidos en tal documento, que consta de cuatro hojas, por medio del cual celebran un CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE INTERNET DEDICADO, LINEA FIJA (E-UNO), Y LINEAS MOVILES PARA EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, el cual literalmente dice "\*\*\*\*\*") OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se compromete a prestar sus servicios de: a) Servicios de Internet Corporativo; b) servicio de telefonía fija/digital (E-1), el cual incluye el servicio AVI; y c) servicios de telefonía móvil, que consta de trece líneas, de las cuales diez poseen servicios de datos. Agregando el consumo de las tarifas ofertadas. Todos los servicios y equipos contratados serán para las oficinas del Instituto de Acceso a la Información Pública, ubicadas en Prolongación Avenida Masferrer Oriente, número Ochenta y ocho, Colonia San Antonio Abad, Calle al Volcán, Edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador. El servicio en referencia será proporcionado en el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el

cumplimiento del objeto del presente contrato, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Términos de Referencia de la Libre Gestión y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a presupuesto del Fondo General de la Nación de El Salvador (GOES) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DOLAR (\$12,996.24), precio ya incluye el IVA y la Contribución Especial a la Seguridad y Convivencia Ciudadana (CESCC), por su servicio así: a) Servicio de Internet Corporativo, el cual tendrá un costo mensual de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR (\$442.50), y un costo total anual de servicio de CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,310.00), IVA y CESCC incluidos. b) Servicios de telefonía fija/digital que incluye el servicio AVI, el cual tendrá un costo mensual de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DOLAR (\$266.28), y un costo total anual de servicio de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA SEIS CENTAVOS DE DOLAR (\$3,195.36), IVA y CESCC incluidos. c) Servicios de telefonía móvil que



consta de trece líneas, de las cuales diez poseen servicios de datos, el cual tendrá un costo mensual de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DOLAR (\$374.24), y un costo total anual de servicio de CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DOLAR (\$4,490.88), IVA y CESSC incluidos. La forma de pago es por cuenta única, el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Tesorería, realizará el pago directamente a la cuenta del Banco número

los pagos se realizarán de la siguiente manera: mensualmente, en la Unidad Financiera Institucional del IAIP, dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final sin retención del uno por ciento (1%). IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA. El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir de la fecha que se haga efectiva la prestación del servicio hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este contrato. V) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Instituto de Acceso a la Información Pública, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, es decir, lo equivalente a UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$1,299.62). Esta garantía incrementará en la misma proporción en la que el valor del contrato llegue a aumentar; la cual tendrá vigencia de catorce meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del IAIP, dentro de los ocho días hábiles, posteriores a la fecha

de entrega formal del contrato en legal forma y firmados por ambas partes

VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, Jefe de la Unidad de Informática del IAIP, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. VII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato, en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. VIII) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad con lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario, modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. IX) PRORROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. X) CESIÓN: Salvo autorización expresa del Instituto de Acceso a la Información Pública, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XI) CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a guardar la



confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

XII) **SANCIONES:** En caso de incumplimiento, el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

XIII) **TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

XIV) **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargarán al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XV)

**INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto de Acceso a la Información Pública se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Instituto de Acceso a la Información Pública con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto de Acceso a la Información Pública. XVI)

**MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XVII)

**NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas, solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: El contratante: en Prolongación Avenida Másferrer Oriente, número Ochenta y ocho, Colonia San Antonio Abad, Calle al Volcán, Edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, y el contratista: en Final Calle el Progreso y Calle Liverpool, Edificio "E", Segundo Nivel, Colonia Roma, San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de enero de dos mil dieciséis.""" El Suscrito Notario, DOY FE: Que las firmas que se han relacionado son "AUTÉNTICAS" por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes a mi presencia, quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta

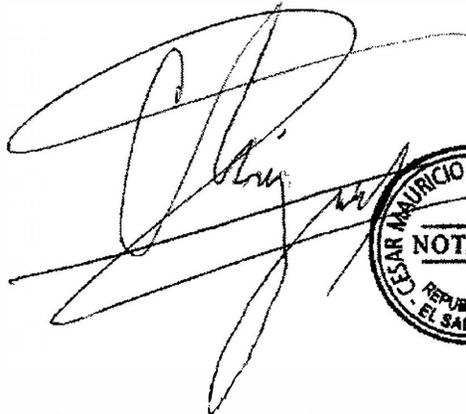
misma fecha. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de cinco hojas y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto, lo ratifica y firmamos. DE TODO DOY FE.



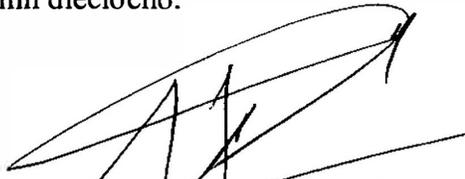
ROCIO MARCELA RIVERA DE AGUILAR  
Apoderada General Administrativa  
INSTITUTO DE ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO  
Apoderado Especial  
TELECOMODA, S.A. DE C.V.  
**TELECOMODA, S.A. DE C.V.**



... presentes copias fotostáticas son conforme con su original, con las cuales se confrontó y para que lo proveído por este Instituto tenga su debido cumplimiento, se extiende la presente, en el Instituto de Acceso a la Información Pública, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.



**VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**  
**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

